

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase la construcción de la obra de ampliación de la red de gas natural en las siguientes calles de la ciudad de Coronel Dorrego:

NOMBRE DE CALLE	ENTRE	TOTAL DE CUADRAS
El indio entre Echeverría y Murature		Impar
Martín Fierro entre El Indio y Urdapilleta		Impar
El Gaucho entre El Indio y Piedrabuena		Par
Buchardo entre El Indio y Piedrabuena		Impar
Buchardo entre El Indio y Combate de Montevideo		Par
Espora entre El Indio y Piedrabuena		Par
Espora entre El Indio y Combate de Montevideo		Impar
Murature entre El Indio y Piedrabuena		Impar
Piedrabuena entre Martín Fierro y El Gaucho		Par
Piedrabuena entre San Martín y Echeverría		Impar
Ricchieri entre El Gaucho y Martín Fierro		Impar
Martin Fierro entre 13 de Diciembre y Ricchieri		Par
13 de Diciembre entre Martín Fierro y Echeverría		Impar
13 de Diciembre entre Martín Fierro y Echeverría		Par (media cuadra)
13 de diciembre entre El Gaucho y Martín Fiero		Par
Calles internas barrio ATEPAM		
Murature entre 13 de Diciembre y Ricchieri		Impar
Luís A. García entre M. Fierro y Echeverría		Par
Combate de Montevideo entre Espora y Buchardo		Par
El indio entre Roca y 3 de Febrero		Impar

ARTICULO 2º) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la autorización dispuesta en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º) Dentro de un plazo no mayor de cinco días de la promulgación de la presente ordenanza, se procederá a la apertura de un registro de Oposición por el término de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del mismo.- Se ratificará la validez de la Ordenanza si no existiera el 40% (Cuarenta por Ciento) de oposición.-

ARTICULO 4º) La obra se ejecutará por el sistema de Administración, dando cumplimiento a lo previsto por los Art. 138 y 139 de la ley Orgánica de las Municipalidades, y se financiará parte con un préstamo contratado para tal fin con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a la Ordenanza 0165/84, y el resto con fondos municipales destinados a tal efecto con cargo de devolución por parte de los vecinos frentistas.- Su cobro será por metro lineal de frente.-

ARTICULO 5º) El pago de la obra por los vecinos beneficiados será obligatorio para los mismos, desde el día siguiente al cierre del registro de oposición, fecha ésta a partir de la cual quedarán fehacientemente notificados.- Las liquidaciones se realizarán tomando como base el valor especificado en el análisis de precios que fije el valor, por metro lineal para terrenos baldíos \$a 4.800.- y para frentes edificados se adicionará \$a 5.000.- por el servicio domiciliario.-

ARTICULO 6º) El pago a que se refiere el artículo anterior podrá ser efectuado en las siguientes modalidades:

- 1) Al contado, con un 20% de descuento, abonando dentro de los 7 días de recibida la liquidación.-
- 2) En tres cuotas iguales, mensuales, consecutivas y sin interés.-
- 3) Hasta un máximo de diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más un interés del 5% mensual directo.-
- 4) Los vecinos que lo soliciten, y previa determinación de su situación económica social, se les otorgará un crédito de hasta 30 (treinta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más de un interés del 27% anual sobre saldos.- Estos planes de pago se otorgarán en base al crédito que el Banco de la provincia de Buenos Aires confiera a la Municipalidad, lo que implica que sus condiciones estarán sujetas a las variaciones que el Banco fije para su política crediticia respecto a los Municipios.-

ARTICULO 7º) Las cuotas citadas vencerán del 1º al 10 de cada mes, el pago fuera de término estará sujeto a los recargos e intereses establecidos para las tasas y tributos municipales en la Ordenanza General Impositiva vigente.- Aquellos vecinos que no hicieran su plan de pago dentro de los 15 días de recibida la notificación, se les liquidará el valor por metro de frente vigente al momento de su presentación.-

ARTICULO 8º) Apruébase el plano N° 1 para la cuestión con la delimitación de las calles donde se efectuará la ampliación de gas natural.-

ARTICULO 9º) Los vecinos podrán solicitar la conexión a la red domiciliaria de gas natural, aunque no hubieran finalizado con el plan de pagos elegido, y la oficina de gas Municipal facturará junto con el consumo la cuota correspondiente al mes en cuestión.-

ARTICULO 10º) Los propietarios que no hubieran dado cumplimiento al pago a los 30 días de la finalización de la obra, se considerarán en mora, quedando expedita contra los mismos la vía judicial por parte del Departamento legal de la municipalidad.- A los efectos de la liquidación se tomará como valor, el vigente por metro de frente al momento de pago, previa determinación por Secretaría Técnica.-

ARTICULO 11º) Los escribanos no podrán otorgar escrituras de traslación de dominio, ni ninguna otra tramitación, sin tener a la vista un certificado de libre deuda total, otorgado por la Municipalidad, en el que conste que el bien se encuentra exento de la deuda por ampliación de la red de gas.-

ARTICULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de Abril de 1985.-

Registrada bajo el número: 0217-85